

<b>Universidad de Notre Dame</b> <b>Política del Comité Institucional de Uso y Cuidado de Animales</b>	
---	--

<b>Título: Capacitación sobre cuidado y uso de animales</b>	
---	--

<b>Fecha de entrada en vigencia: 10/7/24</b>
--

<b>Fecha de la última revisión: 10/7/24</b>
---

## I. Propósito

---

Cualquier persona involucrada en el cuidado, tratamiento o uso de animales debe contar con la capacitación adecuada en la práctica humanitaria de esas actividades.

## II. Definiciones

---

**Biblioteca de aprendizaje de la Asociación Estadounidense para la Ciencia con Animales de Laboratorio (American Association for Laboratory Animal Science, AALAS):** una plataforma en línea en la que se completa la capacitación previa requerida sobre el cuidado y uso de animales.

**Demostración de competencia:** una observación de la técnica de procedimiento completada por el personal veterinario para garantizar los métodos adecuados.

## III. Política

---

1. Se requiere capacitación en línea del personal de investigación antes de la aprobación del protocolo.
  - a. El personal de investigación debe completar los módulos del curso en línea de la biblioteca de aprendizaje de la AALAS según sus actividades asignadas y los animales utilizados en un protocolo determinado.
  - b. La capacitación debe completarse al menos cada cinco (5) años
    - i. El Comité Institucional de Uso y Cuidado de Animales (Institutional Animal Care and Use Committee, IACUC) puede requerir una nueva capacitación sobre cursos específicos antes de que transcurran cinco (5) años, en casos como una nueva capacitación después del incumplimiento o revisiones significativas del material del curso (p. ej., actualizaciones de las Pautas de la Asociación Estadounidense de Medicina Veterinaria [American Veterinary Medical Association, AVMA]).

- c. Todo el personal de investigación que se mencione en un protocolo del IACUC debe completar los siguientes cursos:
    - i. “Trabajar con el IACUC”
    - ii. “Pautas de la AVMA para la eutanasia de animales [última edición]”
  - d. Todo el personal de investigación que se mencione en un protocolo del IACUC en el que se utilicen animales vertebrados debe completar uno de los siguientes cursos correspondientes:
    - i. “Introducción a [especie usada]”
    - ii. “Trabajar con pez cebra de laboratorio”
    - iii. “Trabajar con xenopus de laboratorio”
  - e. Todo el personal de investigación que realice una cirugía de supervivencia en roedores debe completar los siguientes cursos:
    - i. “Técnica aséptica para la cirugía de supervivencia en roedores”
    - ii. “Sistemas de anestesia inhalatoria para roedores”
    - iii. “Cuidado posterior al procedimiento de ratones y ratas en investigación: minimización del dolor y la angustia”
2. Se requiere capacitación práctica del personal de investigación después de la aprobación del protocolo.
- a. Todo el personal de investigación debe estar capacitado en la técnica y el uso adecuados de animales en las manipulaciones antes de que puedan realizar procedimientos experimentales.
  - b. Capacitación práctica proporcionada por personal veterinario.
    - Se requiere capacitación, incluida la posible observación de la técnica, para los siguientes procedimientos con un miembro del personal veterinario de Freimann Life Science Center antes de iniciar el uso del procedimiento sin supervisión:
      - 1. Inyección retroorbitaria o extracción de sangre
      - 2. Eutanasia
      - 3. Dislocación cervical
      - 4. Punción cardíaca
    - ii. La capacitación sobre lo siguiente puede completarse conforme a un protocolo específico en consulta con el personal veterinario del Freimann Life Science Center (FLSC):
      - 1. Técnicas quirúrgicas asépticas y atención posoperatoria
      - 2. Técnicas quirúrgicas y procedimientos invasivos
      - 3. Opciones y supervisión de anestesia
      - 4. Métodos de eutanasia
      - 5. Métodos de restricción, inyección y extracción de sangre
    - iii. Las personas que hayan completado la capacitación práctica que abarque cualquiera de los procedimientos anteriores en otra institución pueden solicitar el reconocimiento de dicha capacitación para cumplir los requisitos de capacitación práctica de nuestra institución. El veterinario tratante o la persona que este designe evaluará cualquier solicitud y puede requerir documentación o una entrevista.

- c. Capacitación práctica proporcionada por personal de investigación o consultores experimentados.
  - i. El investigador principal o una persona designada calificada debe proporcionar capacitación adicional que pueda ser necesaria en función de los procedimientos específicos del protocolo.
  - ii. La cualificación de una persona designada para realizar la capacitación se determinará en consulta con el IACUC.
  - iii. Las personas que hayan recibido capacitación práctica en procedimientos específicos del protocolo en otra institución pueden solicitar el reconocimiento de dicha capacitación para cumplir los requisitos de capacitación práctica de nuestra institución durante la revisión del protocolo. El IACUC determinará mediante la revisión del protocolo si la capacitación previa está en consonancia con los estándares sostenidos por la Universidad de Notre Dame y cumple las reglamentaciones y pautas aplicables.
    - 1. La documentación de la capacitación práctica previa debe ser proporcionada por la persona que solicita el reconocimiento y puede incluir, entre otros, lo siguiente:
      - a. Registros de capacitación: registros detallados que indiquen el contenido, la frecuencia y los resultados de la capacitación recibida en la institución anterior.
      - b. *Curriculum vitae* (CV) o currículum.
      - c. Certificados o credenciales que indiquen la finalización exitosa de programas o cursos de capacitación relevantes.
      - d. Respaldo del supervisor o mentor: una declaración de un supervisor o mentor en la institución anterior que afirme la competencia de la persona en el manejo y cuidado de animales.
      - e. Descripción de la experiencia práctica: una descripción que narre la experiencia práctica obtenida durante la capacitación, incluidos los procedimientos específicos realizados y las especies con las que se trabajó.
      - f. Referencias: información de contacto de las personas que pueden verificar la capacitación y experiencia previas.
    - 2. El IACUC puede otorgar reconocimiento parcial o total de la capacitación práctica previa mediante la revisión del protocolo, y eximirá así a la persona de determinados elementos de la capacitación.
- d. El investigador principal debe conservar la documentación de la capacitación proporcionada por miembros calificados del equipo de investigación. A su vez, tiene la obligación de ponerla a disposición del IACUC cuando este se lo solicite, y es necesario que incluya la siguiente información:
  - i. Fecha de la capacitación
  - ii. Nombre del aprendiz

- iii. Nombre del instructor
  - iv. Procedimiento
- e. En la revisión del protocolo, el IACUC puede requerir que se complete una capacitación práctica adicional antes de que una persona pueda realizar un procedimiento.
- f. El personal veterinario del FLSC o el personal de supervisión posterior a la aprobación (Post-approval Monitoring, PAM) del IACUC pueden hacer recomendaciones al IACUC para capacitación o demostración de competencia adicionales en función de eventos adversos o resultados inesperados.
- 3. Personal de cuidado de animales.
  - a. Todo el personal del FLSC responsable del cuidado y la cría de animales debe recibir la capacitación adecuada antes de manipular animales.
- 4. Miembros del IACUC.
  - a. Los miembros del IACUC deben completar los siguientes cursos en la biblioteca de aprendizaje de la AALAS como parte de la orientación:
    - i. “Trabajar con el IACUC”
    - ii. “Aspectos esenciales para los miembros del IACUC”
    - iii. “Pautas de la AVMA para la eutanasia de animales [última edición]”
  - b. Los miembros del IACUC deben renovar los siguientes cursos en la biblioteca de aprendizaje de la AALAS anualmente:
    - i. “Inspección semestral de las instalaciones”
  - c. La educación continua estará disponible para los miembros del IACUC y abarcará varios temas relacionados con el cuidado y uso éticos de animales, requisitos reglamentarios para programas de cuidado y uso de animales y demás temas relacionados.

#### **IV. Referencias**

- 
- 1. Política del Servicio de Salud Pública (Public Health Service, PHS), IV.B.5.
  - 2. Guía para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio, 8ª ed., p. 23.